



# Destruccion de las Vitcachas.

---

Fijase el 21 de Octubre próximo, como plazo improrogable, para que los Propietarios y Arrendatarios de campos en el Distrito, cumplan lo ordenado por el Código Rural en sus artículos 52 y siguientes referentes a destrucción de las Vitcachas.

Parado ese termino, esta Comision de Fomento, amparandose en esa misma Ley, llamara a licitacion para la destruccion de dichos animales dañinos, por cuenta de los que no hubieran asatado aquellas disposiciones.

La Comision de Fomento

Maggiolo, 6 de Julio de 1907